

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 24/03/2024, tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2024/00002379-PID@
Número de expediente: EXP-2024/00000782-PID@

Información solicitada: *Solicitud de información y gestión.*

Ya solicitamos en su día el centro de día para mi marido enfermo de alzheimer, después de tres años de espera el pasado noviembre de 2023 ingresó en la residencia de día de enfermos de alzheimer de Marbella. Pero la situación ha cambiado y nuevamente quiero solicitar el cambio de centro de día a residencia.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- CONCEDER el acceso a la información solicitada.

El Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en el Título XI, capítulo II, recoge el nuevo Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, y en concreto, el artículo 158, titulado “*Revisión del programa individual de atención*”, establece en su apartado 1 que:

“El Programa Individual de Atención será revisable, a instancia de parte, cuando la persona beneficiaria solicite un cambio o adecuación de la prestación por haberse producido una variación en la situación social, familiar o del entorno de la persona en situación de dependencia, que afecte a la prestación reconocida. Dicha circunstancia deberá ser acreditada, en su caso, mediante informe social, inadmitiéndose dicha solicitud cuando no se acredite la misma”.

Conforme a lo anterior, la revisión del Programa Individual de Atención debe realizarse mediante la presentación de la solicitud en los servicios sociales comunitarios correspondientes al municipio de residencia de la persona en situación de dependencia, o por cualquiera de los medios recogidos en el



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	11/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE



FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	11/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			